



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GONZALEZ TOLEDO NORMA ALEJANDRA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Villa Alegre, a 02 de Enero del 2025, comparecen por una parte, doña **NORMA ALEJANDRA GONZALEZ TOLEDO**, cedula nacional de identidad número 12.591.594-9, Independiente, chilena, soltera, domiciliada en Calle Artesanos n° 314 de la Comuna de Villa Alegre, Región del Maule, como el Arrendador, y por la otra, como Arrendataria la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Cedulada Identidad número 8.090.604-8, chileno, casado, y en su representación según se acreditará, ambos con domicilio en Avenida España número 196, Comuna de Villa Alegre, Región del Maule, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cedulas mencionadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente un contrato de arrendamiento:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La Municipalidad de Villa Alegre, por medio de la suscripción de este contrato, pone a disposición un espacio físico adecuado para el trabajo diario de sus funcionarios, en el cual puedan desarrollar las labores el equipo de profesionales, y actividades propias de los departamentos, teniendo un lugar adecuado para las mismas.



SEGUNDO: DE LA SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE.

Doña Norma Gonzalez Toledo, es dueña de la propiedad consistente en un Bien Raíz situado en Calle Artesanos número trescientos quince, inscrito a fojas 923V número 534 del año 1995 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Javier. Para efectos de impuesto territorial del Servicio de Impuestos Internos tiene asignado el Rol de Avalúo N° 8-5 de la comuna de Villa Alegre.

TERCERO: DEL ARRIENDO Y USO DEL INMUEBLE

Por medio del presente instrumento, el arrendador entrega en arrendamiento a la arrendataria, el inmueble ya singularizado, acordando que este será utilizado para el funcionamiento de oficinas municipales propias de direcciones, departamentos y/o unidades de la I. Municipalidad de Villa Alegre, realizando labores diarias de la administración.

CUARTO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento será desde el día 01 de Diciembre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre del 2025.

QUINTO: DE LA RENTA O CANÓN DE ARRENDAMIENTO

La renta mensual de arrendamiento, será la cantidad de \$ 627.000.- (seiscientos veintisiete mil pesos) suma que, según convienen las partes se pagará mensualmente, los días 25 de cada mes. de una sola vez, sin mediar cuotas. La suma antes individualizada se pagará mediante transferencia electrónica de fondos a la siguiente



cuenta corriente N°; 44700093627 del Banco Estado, a nombre de la arrendadora, correo electrónico; diego19ale30@gmail.com o si fuera el caso, en las dependencias de la Ilustre municipalidad de Villa Alegre.

SEXTO: RECIBO DE ARRIENDO

Es obligación del arrendador otorgar como contraprestación al pago un recibo que acredite su recepción. Cuando el pago se realice por transferencia electrónica de fondos bastará el certificado de envío a la cuenta señalada por el arrendador.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

Serán obligaciones de la arrendataria: Uno) Pagar la renta dentro del plazo establecido en el contrato, Dos) Mantener la propiedad en buen estado de conservación y de servir para la finalidad indicada. Tres) Estar al día en el pago de cuentas de luz, agua y demás gastos por servicios, de cargo de la arrendataria.

OCTAVO: DE LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

La entrega material del inmueble objeto de este contrato se efectuará con fecha 01 de mayo de 2024, debiendo la arrendadora en el transcurso del tiempo previo a la entrega, adecuar las instalaciones del inmueble conforme a las indicaciones y necesidad de la Municipalidad, o en su defecto permitir realizar los trabajos necesarios.



NOVENO: Queda prohibido al arrendatario la facultad de subarrendar el inmueble objeto del presente contrato.

DÉCIMO: DE LAS MEJORAS

La arrendataria no está obligada a efectuar mejoras en el inmueble arrendado conviniéndose que las que efectúe quedarán a beneficio del inmueble, desde el momento en que se hagan, sin que la sociedad arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD EN LOS CASOS QUE SE INDICAN

La arrendadora queda total y absolutamente liberada de responsabilidad por robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios de todo tipo que puedan producirse con motivo de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o el calor, desperfectos en las instalaciones eléctricas y otros similares.

De igual manera la arrendataria será responsable de los costos de energía eléctrica bajo toda condición, de acuerdo a la opción tarifaria elegida y contratada.

En caso de término de contrato de arrendamiento, la Arrendataria deberá cancelar los consumos pendientes de facturación y cuando corresponda, tarifas con cargo por potencia, deberá cancelar la Potencia Remanente según la vigencia del contrato de suministro de energía que hubiese establecido con la Cía. General de Electricidad. La Arrendataria no podrá modificar la titularidad o el nombre del pagador de los servicios de Electricidad y Agua Potable, sin la autorización expresa de la arrendadora. Sin



perjuicio de lo anterior, aun cuando se hubiere entregado la autorización a que se refiere el párrafo anterior, esta no se extenderá ni facultará al arrendatario a contratar con cargo a las cuentas de dicho servicios, otros productos, beneficios ni prestaciones distintas al servicio mismo, sin la autorización expresa y por escrito del arrendado.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS NORMAS APLICABLES

Se entenderá que forma parte de este instrumento las disposiciones contenidas en la ley N° 18.101 y sus posteriores modificaciones y supletoriamente, las normas contenidas sobre la materia en el Código Civil.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alegre y prorrogan competencia para ante los tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS GASTOS

Los gastos notariales correspondientes a la autorización de este contrato serán pagados exclusivamente por la arrendataria.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre, don ARTURO PALMA VILCHES, consta en Decreto Alcaldicio N°2572 de 6 de Diciembre del 2024 para representar a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



DÉCIMO SEXTO: DE LOS EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

NORMA GONZALEZ TOLEDO
C.N.I. N° 12.591.594-9

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VILLA ALEGRE
RUT N° 69.130.200-8,
representada legalmente por
ALCALDE ARTURO PALMA
VILCHES